



Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial Nro. 200 -2011 GRC-GA

Callao,

14 SET. 2011

VISTO:

El informe Nro. 1096-2011-GRC/GA-OL de fecha 05 setiembre 2011, **originado** por la Oficina de Logística; el PROVEIDO S/Nro. del 05 setiembre 2011, **cursado** por la Gerencia de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe Nro. 1096-2011-GRC/GA-OL de fecha 05 setiembre 2011, la Oficina de Logística **solicita** en calidad de **ENCARGO**, la suma de **DIECINUEVE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19,000.00)**, destinados a cubrir gastos de mantenimiento en general de la Sede Juan Pablo II del Gobierno Regional del Callao;

Que, a través del párrafo segundo del informe Nro. 1096-2011-GRC/GA-OL de fecha 05 setiembre 2011, la Oficina de Logística **hace llegar su OPINIÓN TÉCNICA** indicando que los gastos en la adquisición de bienes y contratación de servicios destinados al mantenimiento en general de la Sede Juan Pablo II del Gobierno Regional del Callao, tendrían que realizarse bajo la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, procediéndose a efectuar las convocatorias bajo Procesos de Selección, **las cuales**, tienen un periodo de duración determinado, plazo al que se le sumaría el tiempo en que el Contratista entregaría los bienes ó realizaría el servicio, **y ante la URGENCIA de satisfacer la necesidad antes expuesta, no sería conveniente que las adquisiciones y contrataciones de servicio requeridas sean tramitadas bajo esta premisa;**

Que, mediante PROVEIDO S/Nro. de fecha 05 setiembre 2011, **consignado** en el informe Nro. 1096-2011-GRC/GA-OL del 05 setiembre 2011, la Gerencia de Administración **dispone** que la Oficina de Contabilidad atienda lo solicitado por la Oficina de Logística;

Que, la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17.-, Numeral 17.1, **establece** que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros **y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**”;

Que, según Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, se aprueba la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007 EF/77.15, en cuyo contenido **Artículo 40º.-**, se establecen las disposiciones y procedimientos referente a los “ENCARGOS” a personal de la Institución, norma que **ha sido modificada** a través de la Resolución Directoral Nro. 004-2009-EF/77.15 del 08 abril 2009, precisando en su **Artículo 40.-**, numerales **40.1, 40.2, 40.3, 40.4, y 40.5**, que los “ENCARGOS” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora ó Municipalidad, tales como los considerados en los incisos (a), (b), (c), (d), y (e) de la Resolución antes mencionada;

Que, en conformidad a las facultades otorgadas al Gerente de Administración, a través del **ARTÍCULO 56º**, y **ARTÍCULO 58º**, Numeral 8. del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado según Ordenanza Regional Nro. 006 de fecha 11 marzo 2008, así como, **Artículo 40.-**, Numeral **40.2** de la Directiva de Tesorería





Gobierno Regional del Callao

Nro. 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral Nro. 004-2009-EF/77.15 del 08 abril 2009; y contando con el visado de la Oficina de Logística y Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR bajo la modalidad de "ENCARGO", con Eficacia Anticipada al 06 de setiembre 2011, al señor Víctor Alipio SUELPRES Jérez, identificado con D.N.I. Nro. 25729537, quién en el desempeño de sus funciones como Jefe de la Oficina de Logística, ejecute el gasto que se tenga que realizar por el monto de **DIECINUEVE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19,000.00)**, para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Regional del Callao, con cargo a las **ESPECÍFICAS DE GASTO** que se detallan a continuación:

NEMO - CIS	ESPECÍFICAS DE GASTO	PRESUPUESTO HABILITADO S/.
0011-0002	2.3.2.3.1.1	7,000.00
0011-0002	2.3.2.4.1.1.	3,500.00
0011-0002	2.3.2.4.1.5	6,000.00
0011-0002	2.3.2.7.11.99	2,500.00
TOTAL		19,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo establecido para la rendición de cuenta, no debe exceder los TRES (03) días hábiles después de concluida la Actividad materia del "ENCARGO".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración

